

RESOLUCIÓN DG N° 795/18

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2018.

VISTO la solicitud de licencia ordinaria del **Dr. Marcelino Norberto Civitillo (Legajo N° 131)**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que el **Dr. Marcelino Norberto Civitillo (Legajo N° 131)**, titular de la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, solicita licencia ordinaria *-conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) el día 28 de diciembre de 2018.*

Que no existiendo obstáculo reglamentario alguno, es pertinente conceder la licencia ordinaria solicitada por el **Dr. Marcelino Norberto Civitillo (Legajo N° 131)**, *en los términos del artículo 40 del Reglamento Interno del Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

**EL DEFENSOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1°.- CONCEDER licencia ordinaria al Dr. **Marcelino Norberto CIVITILLO (Legajo N° 131)** -conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014)- el día **28 de diciembre de 2018**.

2°.- DESIGNAR al Dr. **Gastón Javier VIZCAÍNO (Legajo N° 382)** Secretario de la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, conforme lo propuesto por el Dr. **Marcelino Norberto CIVITILLO** para subrogarlo el día **28 de diciembre de 2018**.

3°.- HÁGASE SABER mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -y por su intermedio a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas- y comuníquese vía electrónica a la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, a las Secretarías Generales de Acceso a la Justicia y de Asistencia a la Defensa y a las Direcciones de Asistencia a las Personas Privadas de la Libertad y de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la normativa vigente y notifíquese a los interesados.

4°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES